

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Extracto de la Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

BDNS (Identif.): 690299-690300.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2023, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las subvenciones públicas previstas en la Orden de 5 de mayo de 2021, en la cuantía total máxima y con cargo al crédito presupuestario Indicado:

Anualidad	Total crédito presupuestario	Partida presupuestaria
2023	1.755.169,00 euros	1200180000/G/32D/48302/00 S0534

#### Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de 5 de mayo de 2021, para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Tercero. Finalidad.

Las subvenciones convocadas tienen como finalidad la mejora de la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales mediante el desarrollo de planes de formación que incluyan actividades formativas dirigidas a estos fines, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Cuarto. Entidades beneficiarias.

Podrán participar en la presente convocatoria y resultar beneficiarias de las subvenciones, las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales previstas en el artículo 5 de las bases reguladoras, con las limitaciones recogidas en dicho precepto.

#### Quinto. Financiación de los planes de formación.

1. La financiación de estas subvenciones proviene de transferencias finalistas de la Administración General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 8.1 de las bases reguladoras.

00283470

2. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. La financiación se eleva a un millón setecientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y nueve euros (1.755.169,00 €), según el siguiente desglose por tipo de plan de formación:

a) 80%, que equivale a un millón cuatrocientos cuatro mil ciento treinta y cinco con veinte euros (1.404.135,20 €) para las subvenciones destinadas a financiar planes de formación integrados por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la negociación colectiva, promovidos por las organizaciones sindicales o asociaciones empresariales.

b) 20%, que equivale a trescientos cincuenta y un mil treinta y tres con ochenta euros (351.033,80 €) para las subvenciones destinadas a financiar planes de formación integrados por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva, promovidos por las organizaciones sindicales o asociaciones empresariales de ámbito andaluz.

4. Según lo establecido en el artículo 4.4 de las bases reguladoras, para cada uno de los planes de formación se destinará el 50% de los fondos disponibles a la financiación de planes presentados por las organizaciones empresariales y el 50% restante a los presentados por organizaciones sindicales. En el caso de no agotarse los fondos disponibles para una de las partes, el remanente se aplicará a la otra. Igualmente, en el supuesto de que la financiación correspondiente a alguno de los tipos de planes de formación no se aplicase en su totalidad, la cuantía no aplicada se podrá destinar a incrementar la correspondiente al otro tipo de plan de formación.

#### Sexto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 12 de las bases reguladoras.

2. La presentación se realizará a través de la sede electrónica, mediante modelo normalizado que figura como Anexo I, disponible en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/23765.html>

#### Séptimo. Inadmisión a trámite y requerimientos.

En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de las bases reguladoras.

Sevilla, 8 de mayo de 2023.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 5.5.2021, BOJA núm. 87, de 10.5.2021), el Director General de Formación Profesional para el Empleo, José Manuel Delgado Utrera.